Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Portugal de Na
varra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla etc.a administrador perpetuo de la orden y ca
valleria de Santiago por autoridad apostolica a vos
el concejo justicia e regimiento de la villa de
Caravaca y de las demas villas y lugares del partido de
la vicaria de esa dicha villa sabed que el doctor Juan Mexia Ore
lla cura de la dicha orden y vicario por nos nombrado de esa
dicha villa y partido nos hizo relacion que aviendo ydo a la
ciudad de Murcia pedido al obispo de Cartagena le diese
la visitacion della en virtud del titulo que le mandamos dar
el qual no lo avia querido hazer sin que primero se exami
nase y por que esto era contra la costumbre y primero
tras de la dicha orden no se avia querido examinar y a
biendo ydo a esta villa pedido le admitiese el titulo
[illegible] la applicacion el obispo que no se le tubiese
dado la dicha aplicacion y avia el rrespondido que no
lo podia hazer sin que la dicha aplicacion le tubiese dada
por lo que nos pidio y suplico os mandasemos que la aprobase
[illegible] segun la larga relacion
tiene en virtud de testimonio de que a presentado
que si fuese necesario a tenido lo que nos
[illegible] os mandasemos le admitiesedes por
la aplicacion no obstante lo suso dicho o co
mo la nuestra merced fuese lo qual visto por
los del nuestro consejo de la orden y el dicho
titulo y rrelacion de la dicha vicaria y del obispo
de Cartagena y las demas autos que acerca dello
[illegible] se acordo que deviamos
de mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon
por la qual os mandamos
que luego que con ella fueredes rrequeridos
ayais y tengais al dicho doctor Juan Mexia Orre
lla por [illegible] y aplicacion de
la dicha vicaria [illegible] por cura della y le acudais
con los diezmos y les dejeis hazer y usar el dicho
officio en todos los casos y cosas a el
anexas [illegible]
[illegible] le sea dada la dicha aplicacion
[illegible] y le guardeis y hagais guardar todas
las honrras gracias [illegible] que por
razon del dicho titulo deve aver y gozar
segun que le mejor y mas cumplidamente
[illegible] con todo ello ansi al dicho doctor y
[illegible] y otros [illegible]
[illegible]
[illegible] y no fagades ende al por alguna
manera so pena de la nuestra merced y de diez mill
maravedis para la nuestra camara y so la dicha pena
mandamos a qualquier escribano os la notifique y de ello
por que nos sepamos como se cumple nuestro mandado
dada en Madrid a treinta de marzo de mill y
seiscientos y quatro años el licenciado don Luis [illegible]
el licenciado don Francisco de Contreras el licenciado
don [illegible] Gregorio de Tapia secretario
de camara del rey nuestro señor la hize
escrivir por su mandado con acuerdo de los del su consejo
de las ordenes registrada [illegible]
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible]